

demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

10. TOMA DE POSESION.— 10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de julio de 1986.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL..

- A) Enfermedades Generales:
  - 1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
  - 2. Infantilismo marcado.
- B) Enfermedades de los tejidos:
  - 1. Cicatrices, quemaduras o defomidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto exterior.
  - 2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometen el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- C) Enfermedades del aparato digestivo:
  - 1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
  - 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
  - 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
  - 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio:
  - 1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
  - 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
  - 3. Lesiones valvulares.
  - 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor:
  - 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
  - 2. Falta de dedo gordo del pie.
  - 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
  - 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
  - 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
  - 6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
  - 7. Genu varum y genu valgum.
  - 8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- F) Enfermedades del aparato de visión:
  - 1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia

marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

- G) Enfermedades del aparato de audición:
  - 1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación:
  - 1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

- PRIMERA: Carrera de 1.000 metros.  
 Disposición:  
 — El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.  
 Ejecución:  
 — La propia de este tipo de carreras.  
 Medición:  
 — Será manual, con un crono por cada participante.  
 Intentos:  
 — Un único intento.  
 Invalidaciones:  
 — De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.  
 SEGUNDA: Tropa de cuerda con presa.  
 Disposición:  
 — El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.  
 Ejecución:  
 — Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y sin impulsarse con los pies sobre el suelo, hará presa en la cuerda con los pies, trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a partir del suelo, dos metros (2 m.) más arriba de la marca exigida.  
 Medición:  
 — Se efectuará directamente por la vista, apoyándose en las marcas pintadas al efecto, cada medio metro de la cuerda.  
 Intentos:  
 — Un solo intento.  
 Invalidaciones:  
 — Se considera que no es válida la realización:  
 Cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.  
 Cuando se suba sin realizar una presa con los pies.  
 Cuando se pare, para descansar, durante la trepa.  
 Cuando se impulse con los pies sobre el suelo al inicio de la trepa.  
 TERCERA: Natación 25 metros.  
 Disposición:  
 — El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina, en el borde de salidas.  
 Ejecución:  
 — Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien la zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.  
 Medición:  
 — No existe por no exigirse tiempo mínimo.  
 Intentos:  
 — Se efectuará un solo intento.  
 Invalidaciones:  
 — Se considerará que no es válida la realización:  
 Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyo para descansar en algún lugar de la pileta, tal como corcheras o bordes.  
 Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descance con los pies en el suelo.  
 Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera, ni en los bordes de la piscina.

ANEXO III

TIEMPOS O MARCAS MINIMAS QUE DEBERAN SUPERARSE EN FUNCION DE LA EDAD.

Años	Carrera (1.000 m.)	Tropa de cuerda (en metros)
Hasta 25	3,30''	5,00
de 26 a 30	3,34''	4,75
de 31 a 33	3,38''	4,50
de 34 a 36	3,44''	4,25
de 27 a 39	3,50''	4,00
de 40 a 42	3,56''	3,75
de 43 a 45	4,05''	3,50
de 46 a 48	4,15''	3,25
de 49 a 51	4,25''	3,00
de 52 a 55	4,35''	2,75